



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA**

Ubaté, Veintisiete (27) De Diciembre De Dos Mi Veintitrés (2023)

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
RADICACIÓN	258433184001-2021-00238-00
DEMANDANTE	FAVIO NELSON GÓMEZ DUARTE
DEMANDADO	ADRIANA PAOLA GÓMEZ ZAMBRANO

En vista de la constancia secretarial que antecede, para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que el término concedido a la curadora ad litem Dra. Diana Paola Cuervo Usaquen, contesto la demanda, sin formular excepciones.

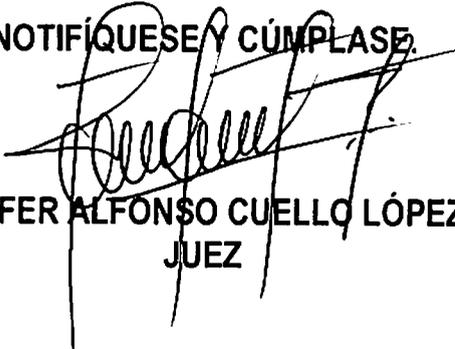
Respecto de la solicitud de gastos realizada por la curadora ad litem Dra. Diana Paola Cuervo Usaquen, este despacho judicial informa que en el momento procesal respectivo se emitirá pronunciamiento al respecto.

Continuando con el trámite del proceso, señala el día **doce (12) de Marzo de 2024, a las 10:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de C.G.P.

En dicha diligencia se practicará interrogatorio a las partes y demás asuntos relacionados con la audiencia, en caso se no comparecer sin justificación valida presentada en la oportunidad legal, el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar. (Art. 372 num. 4° C.G.P.).

De igual forma recuerdo a las partes que deberán comparecer a la diligencia mediante apoderado judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P. la cual es de manera virtual, motivo por el cual antes de le fecha y hora señalada, por secretaria remitase el link a los correos electrónicos que suministren los interesados

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ**  
JUEZ